

Volumen No. 1 - Edición bimestral No. 23

REVISTA VERITAS

Justicia • Excelencia • Servicio

Actualidad jurídica, económica y política

Septiembre a Octubre de 2018 - Año IV



www.fuerzalegalsa.com

Contenido

04. “El silencio de la espera”
Editorial

06. ¿Crisis económica en 2019?
Guillermo Castro Jaime

08. La Reforma de la Justicia
Juan Luis Palacio Puerta

10. Lo legal, “De últimis”
Isabel Victoria Gaitán Rodríguez

12. Financiamiento desfinanciado
Luis Felipe Téllez Rodríguez

15. Página Legal

Pág3



REVISTA VERITAS

Actualidad jurídica, económica y política

Volumen No. 1
Edición bimestral
No. 23

Septiembre a Octubre de 2018
Año IV
www.fuerzalegalsa.com

**DIRECTOR
HONORARIO**
Luis Alirio Téllez

**FUNDADOR Y
DIRECTOR**
Luis Felipe
Téllez Rodríguez

**COMITÉ
EDITORIAL**
Carlos Antonio Perdomo Nieto
Jorge Arturo Díaz Reyes
Julio Mendoza Durán

**DISEÑO Y
DIAGRAMACIÓN**
María Alejandra
Téllez Rodríguez

**ASESOR
PERMANENTE**
Lucy Galindo de Hernández

“EL SILENCIO DE LA ESPERA”

Editorial

Ante el silencio de los más importantes medios de comunicación en la radio, la prensa y la televisión –a cierre de esta edición–, nos ha sorprendido sobremanera cómo los juzgados civiles municipales bogotanos de los edificios judiciales Hernando Morales Medina, Camacol y San Remo han decidido suspender la prestación de sus servicios como señal de protesta al Acuerdo PCSJA18-11127 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Si bien la edición en línea del periódico “Ámbito Jurídico” (30/10/2018) se refirió a una “polémica” por la aplicación de dicho Acuerdo (ver: <https://bit.ly/2D2iVFE>) y el portal de noticias “Kien y Ke” (2/11/18) reportó que “varios juzgados civiles han suspendido desde la mañana de este dos de noviembre la atención al público” (ver: <https://bit.ly/2PfmCyX>), lo cierto es que desde la mañana del pasado treintaiuno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018) se ha verificado una nueva versión del “Paro Judicial” vivido a finales del 2014, del 2016 y del 2017.

Dicho Acuerdo PCSJA18-11127 tiene por objeto “adoptar unas medidas transitorias para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales en la ciudad de Bogotá y [dictar] otras disposiciones” y, en términos generales, realizar la “transformación transitoria de Juzgados Civiles Municipales a Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el Distrito Judicial de Bogotá” (Art. 1), trasladar escribientes de los juzgados civiles



municipales a los de pequeñas causas y competencia múltiple (Art. 2), distribuir los procesos de menor cuantía en Bogotá (Art. 3), dictar reglas para la remisión de expedientes (Art. 4), para la conversión de los títulos judiciales (5), para la actualización del Sistema Justicia XXI (Art. 6) y para el reparto de las causas judiciales (Art. 7).

Conforme a dos pequeñas pancartas fijadas a la entrada del Edificio Hernando Morales Medina, con los lemas “#NoAlAcuerdo11127” y “descongestión sí, pero no así”, los funcionarios de la Rama Judicial arguyen que “se necesita [el] aumento de despachos judiciales [y] no [la] reducción de cargos” así como que “[para los usuarios] conlleva el aumento de la carga laboral en los juzgados”, “[que] los títulos judiciales deb[erán] convertirse a otros juzgados [por lo cual] se demorará su entrega” y “[los] proceso[s] sufrirá[n] una mora por la reducción de personal”.

No obstante, sin perjuicio de la razonabilidad de las reclamaciones de los funcionarios judiciales, debe alarmarnos el silencio sepulcral del Gobierno Nacional que, en cabeza del Presidente Iván Duque y de la Ministra Gloria María Borrero Restrepo, no ha reconocido el inminente riesgo de que el “Paro Judicial” se extienda a la totalidad de los Despachos del país y no ha proporcionado una solución para evitar que, por las vías de hecho, los ciudadanos vean conculcado su derecho fundamental al acceso a la administración de Justicia (cf. Const. Pol., Arts. 229 y 29).

Finalmente, como quiera que un país no puede quedarse sin jueces que administren justicia, el Estado colombiano, a través de los directores

de la Función Ejecutiva y de la Función Judicial, está en el deber de continuar con la prestación del servicio en los Despachos judiciales y en la obligación de hacer que los funcionarios judiciales sean más eficientes sin necesidad de aumentar la planta de personal, porque, caso contrario, con el “Paro Judicial” estarán causando peores consecuencias que las aparentemente quieren evitar pues tendrán que ser reprogramadas las audiencias y diligencias que habían sido fijadas para estos días, la resolución de las causas no será desatada porque las sentencias no serán dictadas en el tiempo revisto y los títulos no serán entregados.

§. Desde nuestra Editorial queremos felicitar a Seis G Legal por haber liderado jurídicamente la “Manly Week” que ocurrió en Bogotá entre los días veintidós y veinticuatro de octubre del presente año, iniciativa durante la cual distintos empresarios de la moda masculina colombiana pudieron compartir sus experiencias e impulsar sus diseños. Nuestras congratulaciones a Isabel Victoria Gaitán Rodríguez y Sergio García Bonilla, socios de la firma, y a Camilo Guerrero Villegas por haber abierto este importante espacio social y comercial. ■

¿CRISIS ECONÓMICA EN 2019?

*Por Guillermo Castro Jaime**

Con la caída en las últimas semanas de los mercados bursátiles ha vuelto a poner sobre la mesa la inquietud con respecto a lo que pasará el próximo año en materia financiera, y mientras unos son pesimistas y auguran el comienzo de la siguiente crisis internacional, otros avizoran grandes oportunidades y entusiasmo por el crecimiento sostenido de las economías.

¿Qué ha llevado a pensar en una nueva crisis? Dos teorías plantean que en el 2019 comenzará la siguiente gran recesión, principalmente en los Estados Unidos, y, por ende, en el resto del mundo debido a la globalización. La primera se basa en los resultados negativos de los últimos días en la bolsa de valores de Nueva York, y la segunda en el ciclo que vive la economía norteamericana. Esto último quiere decir que, como hace diez años se tuvo la crisis de las hipotecas subprime, entonces ya es hora de un desplome de la economía a manera de corrección.

Recordemos que en el año 2000 cayeron las acciones de tecnología por el llamado “boom” de las “punto com” y que en 2007 vino la crisis hipotecaria subprime. Con base en esos antecedentes hay quienes pronostican el comienzo de una recesión para finales de 2019 y un año negro en 2020.

En este mismo espacio se había dicho que el año 2018 podría ser muy difícil para Colombia por las

repercusiones de la guerra económica entre China y los Estados Unidos, pero nada más alejado de la realidad.

El dólar no cayó y, por el contrario, se fortalece a más de 3.200 pesos (al momento de escribir esta columna). Las medidas del presidente Trump han funcionado, principalmente la rebaja de impuestos a los grandes contribuyentes, y, generando confianza a los consumidores, han acelerado la demanda interna y, con esto, la economía de su país ha empezado a vivir un momento envidiable con pleno empleo técnico (desempleo del 3,7%), el más bajo en 18 años, tasa de crecimiento del PIB del 3% e inflación controlada al 2,3% debida a la decisión de la FED de aumentar la tasa de interés al 2,25%.

Si analizamos el “commodity” más importante en el mundo, el petróleo, vemos que el mercado es alcista. El WTI ronda los 67 dólares por barril y el Brent, de referencia para Colombia, abraza los 78 dólares sin posibilidad de que baje en el corto plazo. Con el bloqueo que impuso los Estados Unidos al crudo iraní, salen del mercado tres millones de barriles diarios que surten básicamente a Europa y si bien los mercados anticiparon este hecho, la consecuencia inmediata es un aumento en su precio.

El oro, por su parte, cambia la tendencia bajista y comienza a detectar un repunte que lo lleva tocar una resistencia en los 1.238 dólares con 50 centavos por onza y, de romperla, seguirá su camino al alza.

Ni siquiera los escándalos tocan a Donald Trump y el magnate presidente se está saliendo con la

suya. No está claro si le alcanza su éxito para una reelección, pero está cumpliendo con sus promesas de campaña al quitar subsidios a los pobres, bajar impuestos a los ricos y ha logrado que la percepción de la economía sea favorable. Lo que no ha cumplido, y fue lo que más le criticó a Barack Obama, es el aumento del gasto público que se convierte en la última herramienta que le queda para que no se enfríe la economía norte americana pero como dice el dicho “el que peca y reza, empata”.

China no pudo, o no quiso, quitar a los Estados Unidos del primer lugar en el ámbito político y militar, sólo lo logró en el comercial. Así, todo hace pensar que el statu quo se mantiene y que de haber cambios serán para ubicar bien las piezas, para reentender el capitalismo que se basa en la deuda y cuyo motor principal es la tecnología.

¿Vendrá una nueva crisis o no hemos salido de la anterior? No están claras las razones para avizorar una gran crisis que haga temblar al mundo financieramente hablando. “The Economist” ha dedicado sus últimas portadas al futuro negro que según ellos vivirá la economía mundial, pero no se debe pensar con el deseo sino con cabeza fría y las señales son de tensa calma, quizás, la calma que antecede al huracán. ■

* Economista de la Universidad Sergio Arboleda y CEO de GC Entertainment.

LA REFORMA A LA JUSTICIA

Por Juan Luis Palacio Puerta*

Desde hace varios años, en el país se ha intentado tramitar una Reforma a la Justicia para modificar, entre otras cosas, la estructura de la Rama Judicial, los periodos de los magistrados de las Altas Cortes, la Acción de Tutela y su funcionamiento (especialmente intentar prohibir las ya famosas “tutelatones” a las que recurren los políticos en apuros), y, entre otras, medidas de descongestión judicial y organización del Estado.

El primero acercamiento con ese propósito ocurrió en el año 2012,

cuando el Congreso de la República aprobó un Acto Legislativo para modificar la Constitución de 1991 en algunos aspectos relevantes de la justicia, pero que no contaba con el apoyo de las Altas Cortes ni de la sociedad civil. De manera sorpresiva –y casi ilegal– el entonces Presidente Juan Manuel Santos “objetó” esa reforma constitucional y el mismo Congreso –también de manera sorpresiva e ilegal– decidió “hundir” el Acto Legislativo.

Posterior a ello, se han tenido algunos intentos de reformar el Aparato judicial, queriendo eliminar el poco popular Consejo Superior de la Judicatura, pero la Corte Constitucional, a través de decisiones que bien podrían ser objeto de múltiples reparos académicos y legales, le devolvió la vida a esa Corporación, al menos en su Sala Administrativa (ver: “La Corte que todo lo puede”, Revista Veritas, Ed. 9, mayo a junio de 2016).

Hoy, nuevamente, bajo el auspicio del nuevo Gobierno, se están tramitando varios proyectos de ley con destino a reformar la justicia y todos ellos han generado, desde sus inicios, importantes debates jurídicos y políticos. No obstante, lo que no deja de ser sorprendente, los diversos partidos políticos insisten sólo en modificar la estructura de la Rama judicial, en incluir algunas cuestiones

procesales y en alterar el régimen de pérdida de investidura de los parlamentarios, cuando el debate de fondo debe ir mucho más allá. De nada sirve desgastarse en tramitar un acto legislativo si ningún beneficio se va a generar a la ciudadanía y si no se va a garantizar un acceso real y efectivo a la justicia.

Si bien algunos cambios estructurales son necesarios, ello es apenas accesorio, lo que verdaderamente debe hacer el Congreso es tomar medidas que hagan viable el funcionamiento de la Rama judicial y que el ciudadano de a pie, sin mayores formalismos, pueda acudir a un Juez de la República para que le resuelva su caso.

Lo anterior implica que se deben crear más Despachos judiciales en los municipios del País, se les debe fortalecer presupuestal y estructuralmente para que las decisiones de única y primera instancia sean lo suficientemente serias y fundadas, se debe estimular el uso de los medios electrónicos para que los actos procesales puedan ejecutarse a distancia, disminuyendo el uso del papel y de los costos judiciales, y debe eliminarse las excesivas solemnidades que rigen para ciertos procesos. Si se lograra una modificación con estas características, se generaría un verdadero impacto en la comunidad y, como consecuencia natural, se disminuiría el uso indiscriminado de las tutelas –que hoy se usan como simple remedio ante la mora judicial–.

Este tipo de medidas correctivas ya se han aplicado en Colombia, por ejemplo, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y la Superintendencia de Sociedades, en desarrollo de

sus excepcionales funciones jurisdiccionales, han implementado satisfactoriamente el uso de la tecnología –a tal punto que todo un proceso se puede adelantar por Internet– y se han caracterizado por llevar los trámites hasta su final en poco tiempo, por lo cual las personas prefieren acudir a esas entidades y no a los jueces ordinarios. Estas Superintendencias han sabido responder al clamor popular –celeridad y eficacia– y eso es precisamente lo que debe trasladarse a la Rama judicial.

No se trata, entonces, de enfocarse únicamente en aspectos secundarios o meramente políticos, pues ello sólo genera conflicto y división, lo que debe hacer el Congreso es tomar las medidas necesarias para retornar la confianza en el aparato judicial y hacer que la justicia deje de ser una mera expectativa para convertirse en un derecho real. Si el Legislador pierde vista ese objetivo, simplemente se encaminará a una reforma que ningún provecho habrá de generar. ■

* Abogado de la Universidad Sergio Arboleda y socio de Palacio Puerta Abogados S. en C.





LO LEGAL, “DE ÚLTIMIS”

Por Isabel Victoria Gaitán Rodríguez*

En una anterior oportunidad escribí un artículo sobre emprendimiento, en el cual hacía resaltar la valentía y el ingenio que los empresarios de nuestro país tienen para poder sacar adelante negocios con pocos recursos y cuyos aliados son, básicamente, sólo sus familias.

Sin embargo, en ese mismo artículo, hacía destacar cómo los negocios se adelantan sin tener un panorama claro de lo que se quiere, se proyecta o se tiene como meta. En este conjunto de aspectos, entran todos los asuntos jurídicos que están involucrados en cada etapa empresarial: creación de la empresa, ejecución del negocio, regulación de las relaciones entre socios –lo que llamo “carta de navegación de la empresa”, que son los estatutos– y las formas de resolver los conflictos, por nombrar las líneas gruesas.

Recientemente, en un espacio de interacción que tuve con varias marcas del sector moda, algunas incluso ya iniciando su proceso de internacionalización, pude percatarme de que varias de ellas

a) no están formalizadas, b) no tienen su marca registrada y c) no realizan ni

firman contratos con sus proveedores, aliados o distribuidores.

Pues bien, en el ejercicio profesional, con diversos clientes he podido evidenciar que la planeación jurídica no es una prioridad en los empresarios: en ese encuentro de empresas de moda, pude reconfirmarlo. Especialmente, pude advertir que en el sector creativo no sólo no tienen los aspectos jurídicos como prioritarios, sino que hay una especial animadversión a la asesoría legal, porque para los empresarios de este sector el escenario legal y el escenario creativo no son compatibles.

De manera personal y profesional, siempre he creído que el derecho debe ser preventivo más que curativo; sin duda alguna, es absolutamente efectivo cuando debe ser curativo. Pero la función más espléndida de las herramientas que nos da el Derecho se cumple cuando se usan en la planeación de cualquier transacción, negocio o relación contractual. Solo así es que verdaderamente se cierran las brechas

de riesgo de un negocio.

Son miles las razones y los asuntos por los cuales se hace cardinal que toda empresa considere la planeación jurídica dentro de sus actividades internas y de cara a sus clientes; sin embargo, sólo por tomar lo más básico, analicemos las desventajas de no practicar las tres cosas mencionadas líneas arriba.

Empresas no formalizadas: la creación de empresa permite distribuir el riesgo, dado que a las obligaciones, deudas y negocios de la empresa se responde con el patrimonio de la empresa y no de la persona natural. Además, hoy en día, hay más beneficios tributarios para las empresas que para las personas naturales de régimen común. También, es el respaldo más importante que hay para recibir apoyo del sector público y privado en proyectos de innovación y generación de empleo. Finalmente, se evita la fuga de clientes.

Marcas no registradas: el derecho de uso y explotación de una marca sólo se adquiere con el registro; para poder hacerlo, habrá que realizar un estudio de antecedentes marcarios para asegurar que la marca está disponible para ser registrada. Allí radica la importancia de hacer el registro y de no dejar de último este aspecto, pues si el interesado no lo hace, muy seguramente otro irá a registrarla. Adicionalmente, la marca es un activo estratégico de toda empresa y es la que más adelante le dará valor a la empresa misma, ¿vale más la marca “Coca Cola” o las

gaseosas que vende la empresa dueña de la marca?

No hay cultura contractual: sobre este aspecto, diré que la forma más fácil de enredar los negocios o de desenredarlos cuando hay líos, es que no haya contratos. Siempre es importante dejar los pedidos o las ofertas claras y las condiciones en que se hacen y se pueden exigir. Nada más difícil que exigir un pago no cumplido cuando no hay nada acordado.

Tal vez la historia no favorece a los abogados y todavía las personas los ven como algo lejano, complejo y costoso. No obstante, hoy en día el rol del abogado ha cambiado en el mercado y su manera de prestar servicios y de generar relaciones comerciales es muy diferente. Por esta razón, empresario: confíe y planee, y hágalo con un abogado. Ya decía un comercial de los 90's: *“Es mejor prevenir que tener que lamentar... y que así el abogado salga más caro”*. ■

* Abogada de la Pontificia Universidad Javeriana y socia de Seis G Legal.

FINANCIAMIENTO DESFINANCIADO

*Por Luis Felipe Téllez Rodríguez**

El treintaiuno de octubre del corriente, el Gobierno Nacional, a través del Presidente Iván Duque y del Ministro de Hacienda Alberto Carrasquilla, han radicado un nuevo proyecto de ley *“Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto nacional”*, distinguido con la radicación 240/2018C y que ha pasado a ser conocido como *“Ley de Financiamiento”*.

Esta iniciativa legislativa que, en la práctica, es la nueva reforma tributaria que impulsa el Ejecutivo colombiano, cuenta con ochentaisiete (87) artículos modificatorios del Estatuto Tributario Nacional y una Exposición de Motivos de poco menos de sesentaiséis (66) páginas para justificar, con gráficos y argumentos absurdos, la necesidad de los cambios promovidos.

Queremos centrar nuestra atención en dos aspectos

principales. En primer lugar, el Artículo 2 de la Reforma en virtud del cual se modifica, a su turno, el Artículo 424 del Estatuto Tributario (sobre *“Bienes que no causan el IVA”*) y el Artículo 24 que modifica el Artículo 206 del mismo Estatuto (sobre *“Rentas exentas del impuesto sobre la renta”*).

En efecto, el Gobierno Nacional, particularmente el Ministro Carrasquilla, pretenden que, en adelante, alimentos de la Canasta Familiar y otros como la miel, la papa, el tomate, las lechugas, la zanahoria, los bananos, los huevos, el melón, las manzanas, el café, el maíz, el arroz, el pan, la leche y otros más pasen del 0% del IVA a la tarifa general del 18%.

Adicionalmente, para no hablar sobre cómo la Reforma reduce de veintiséis a diecisiete los bienes y servicios excluidos de IVA (Artículo 476 del Estatuto Tributario) –con lo cual hasta los boletos de cine y el control de

plagas pasarán a causar el tributo–, el Proyecto establece como *“renta que causa el impuesto sobre la renta”* y sujeta a la *“retención en la fuente”* todos los pagos *“provenientes u originados de la relación laboral o legal y reglamentaria, y por concepto de pensiones”* (se hace destacar).

Si bien es cierto que el Estado colombiano puede realizar sus fines a través del recaudo efectivo de los impuestos, la situación de desfinanciamiento que pueda detectar el mismo Estado no puede ni debe ser subsanada a través de estrategias asfixiantes de las familias colombianas. El Presidente Duque, durante su campaña y en repetidas ocasiones, señaló con vehemencia que no incrementaría los impuestos.

Sin embargo, ahora ya en posesión de la más alta magistratura de la Nación, el Presidente Duque quiere someter al país a la miseria, pues hará que las familias más pobres, que se alimentan a base de huevos, arroz, pan y leche, vean incrementado los precios de los bienes de consumo básico en la tarifa del IVA (18% ó 19%).

Si consideramos que el aumento del IPC en 2017 fue del 4,09% y que el aumento del salario mínimo fue del 5,9%, debemos comprender que el margen de maniobra financiera de una familia colombiana está en menos del 2% de sus ingresos, por lo que, al aumentar en un veinte por ciento el nivel de precios de los alimentos que ordinariamente



consumen, esas mismas familias habrán de restringir las cantidades de alimentos en sus mesas o el número de raciones al día (de tres a dos, p. ej.).

Por demás, los pensionados, cuyas mesadas se incrementan en el IPC, detectarán una reducción del dinero que reciban en un once por ciento (tarifa general de la retención en la fuente), con lo cual su poder adquisitivo se verá reducido en una proporción cercana al treinta por ciento por mes, pues sufrirán un 11% menos a causa de la retención en la fuente y un 18% menos adicional por cuenta del IVA general.

En resumen, el Gobierno nacional debe ajustarse a cumplir las promesas de campaña con estrategias efectivas, como, para nombrar unas pocas, reducir el número de ministerios y abstenerse de crear nuevos, eliminar los institutos, agencias y consejerías para devolverlos a su condición original de departamentos de los ministerios tradicionales y a los que por lógica pertenecen; recortar la nómina del Estado y limitar a la mínima proporción los contratos por prestación de servicios que suplen la ineficiencia de ciertas oficinas estatales pero que las

cargan doblemente.

Ciertamente, el Presidente Duque debe abandonar esta perversa y –en sus propias palabras– infame iniciativa, llamar al orden a su Ministro de Hacienda, que parece querer establecer a toda costa un pernicioso régimen tributario que sumirá al país en la miseria, y reducir el gasto estatal, so pena de erigirse como el autor del Estado que tanto quiso evitar para Colombia: el Castrochavista. ■

* Director del Despacho y Editor de la Revista Veritas.

FUERZA LEGAL S. A.

Su solución jurídica

Nosotros

FUERZA LEGAL S. A. es un despacho de abogados dedicado a proporcionar soluciones jurídicas a nuestros clientes.

FUERZA LEGAL S. A. fundamenta su propuesta de valor en la fuerza de la ley, para proporcionar opciones justas para la solución de controversias y ofrecer herramientas para minimizar los riesgos en las transacciones de nuestros clientes.

Áreas de Experiencia

- Conciliación y resolución de conflictos.
- Derecho inmobiliario.
- Derecho de responsabilidad médica.
- Derecho de familia y de sucesiones.
- Derecho corporativo.
- Derecho laboral.
- Derecho administrativo.

Justicia • Excelencia • Servicio

Revista de actualidad jurídica, política y económica REVISTA VERITAS • Volumen No. 1, Año IV, Edición No. 23, septiembre a octubre de 2018. Es una publicación bimestral editada y distribuida por FUERZA LEGAL S. A. • Avenida Carrera 15 No. 73 - 68 Of. 202 • contacto@fuerzalegalsa.com • www.fuerzalegalsa.com • Tel.: +571 2112366 • Bogotá D. C. - Colombia • ISSN 2422-2062 (impresa) e ISSN 2422-1767 (en línea) otorgado por la Biblioteca Nacional de Colombia • Las opiniones y posturas expresadas en los artículos y columnas son de la exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan la postura de la editora ni del despacho FUERZA LEGAL S. A. • Todos los derechos reservados • Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de FUERZA LEGAL S. A. • Términos de uso: Esta Revista es un servicio de FUERZA LEGAL S. A. para sus clientes y amigos. Esta revista no pretende otorgar ni constituir asesoría legal. Los hechos e información aquí contenidos sólo tienen propósitos informativos y no deben ser considerados, en ningún caso, como fuentes de asesoría legal. Antes de interpretar cualquier disposición legal, rogamos el favor de que se obtenga la respectiva asesoría legal.

vServicios

Consultoría:

FUERZA LEGAL S. A. atiende a sus clientes, estudia sus inquietudes, evalúa los conflictos que se le presentan, analiza los riesgos de sus actividades y les proporciona soluciones que les generen valor en la defensa de sus intereses y negocios.

Asesoría:

FUERZA LEGAL S. A. presta a sus clientes atención personalizada y permanente en la prestación de servicios legales con excelencia a tarifas proporcionales a la labor desarrolladas.

Litigio:

Comprometidos con la justicia y la ética profesional, FUERZA LEGAL S. A. defiende los intereses de sus clientes ante la Jurisdicción colombiana (ordinaria, contencioso administrativa y arbitral).

ISSN 2422-1767



9 772422 176007

Justicia • Excelencia • Servicio

FUERZA LEGAL S. A.

Av. Cra. 15 No. 73 – 68 Of. 202

+571 2112366

contacto@fuerzalegalsa.com

Bogotá D. C. - Colombia